



<b>RESOLUCIÓN N° 124</b>  <b>FECHA: 21 de Enero de 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES EN LA CIRCULACION VIAL DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 49 (AV. REGIONAL) CON LA CALLE 67 SUR Y LA CARRERA 49 (AV. REGIONAL) CON LA CALLE 61 SUR TRAMOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SABANETA ”**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, arts. 3, 6, 119, Decreto Municipal 037 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia ...”
2. Que no obstante lo anterior y de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que debido a la construcción del puente sobre el Río Medellín que une al Municipio de Itagüí con el Municipio de Sabaneta, (Calle 61 sur con la

<b>RESOLUCIÓN N° 124</b>  <b>FECHA: 21 de Enero de 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	

Avenida Regional -Carrera 49), se hace necesario desviar del flujo vehicular, cambiar el sentido de circulación de algunos tramos de vía y variar el recorrido del transporte público de pasajeros en dicho sector, en el siguiente sentido:


- Variar el sentido de circulación de la Calle 67 sur entre la carrera 49 (Avenida Regional), tramo correspondiente al Municipio de Sabaneta, el cual deberá quedar en un solo sentido de circulación de occidente a oriente.
- Desviar los vehículos que se movilizan por la calle 67 sur entre la carrera 49, de oriente a occidente deberán girar a la derecha para retomar la carrera 49 (Av. Regional) por la vía lateral o la segunda calzada de la misma.
- Cerrar totalmente la calle 61 sur entre la carrera 49 (Av. Regional) tramo correspondiente al municipio de Sabaneta.
- Las rutas de transporte público de pasajeros que se dirigen al Municipio de Medellín y confluyen por nuestra jurisdicción, podrán ingresar por la Calle 67 Sur a empalmar con la Carrera 49, realizando giro a la izquierda, y así continuar su recorrido original en sentido sur-norte hacia el Municipio de Medellín.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Tránsito y Transportes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptase las siguiente medidas restrictivas a la circulación vial del Municipio de Sabaneta:

- Variar el sentido de circulación de la Calle 67 sur entre la carrera 49 (Avenida Regional), tramo correspondiente al Municipio de Sabaneta, el cual deberá quedar en un solo sentido de circulación de occidente a oriente.
- Desviar los vehículos que se movilizan por la calle 67 sur entre la carrera 49, de oriente a occidente deberán girar a la derecha para retomar la carrera 49 (Av. Regional) por la vía lateral o la segunda calzada de la misma.
- Cerrar totalmente la calle 61 sur entre la carrera 49 (Av. Regional)

<b>RESOLUCIÓN N° 124</b>  <b>FECHA: 21 de Enero de 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

tramo correspondiente al municipio de Sabaneta.

- Las rutas de transporte público de pasajeros que se dirigen al Municipio de Medellín y confluyen por nuestra jurisdicción, podrán ingresar por la Calle 67 Sur a empalmar con la Carrera 49, realizando giro a la izquierda, y así continuar su recorrido original en sentido sur-norte hacia el Municipio de Medellín.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, por medio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y sancionaran a los conductores que infrinjan lo dispuesto en esta acto administrativo de conformidad con la Ley 769 de 2002 y demás normas que las complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen.

**ARTICULO TERCERO.** La Señalización y la demarcación vial necesaria para la orientación de la movilidad corresponde efectuarla a la empresa ejecutora del proyecto, bajo la coordinación y la supervisión de la Dirección de Circulación y Tránsito adscrita a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los veintiún ( 21 ) días del mes de enero de dos mil once (2011).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUBEN DARIO MARTINEZ TRUJILLO**  
Secretario de Tránsito y Transportes

*Proyectó :* John Jairo Ramirez Bedoya  
Director de Circulación y Tránsito.

*Revisó:* Nancy Cristina Mesa Arango  
Asesora Jurídica